



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

REGLAMENTO DE BECAS

Cuarta versión

Aprobado por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de agosto de 2009

CHIMBOTE- PERÚ

Versión: 004	Cod: GCORP-RB	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 1 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH Católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° La Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, a través de la Oficina de Bienestar, ofrece a los estudiantes servicios de bienestar social, en los cuales están consideradas las becas.

Artículo 2° Las becas para estudiantes universitarios que prevé la Oficina de Bienestar de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3° Las becas o medias becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o continuación de estudios universitarios a aquellos estudiantes que provengan de organizaciones por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, así como por rendimiento académico y casos especiales acordados por el Consejo Universitario.

Artículo 4° Las becas o medias becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar que otorgue la ULADECH Católica, categorizados, becarios por convenios u otros.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 5° Su base legal está normada en los siguientes documentos:

- Ley Universitaria N° 23733, artículo 75, capítulo XI.
- Ley N° 23585 (Estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a Beca).
- Estatuto de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

Versión: 004	Cod: GCORP-RB	F.Implementación : xxxx	Pag. 2 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

- Reglamento General de la ULADECH Católica

CAPÍTULO III DE LAS BECAS

Artículo 6º La ULADECH Católica concede los siguientes tipos de becas:

- a) **Beca:** Es aquella que comprende la exoneración del pago por concepto de pensiones de enseñanza.
- b) **Media Beca:** Es aquella que comprende el descuento del 50% de pago por concepto de pensiones de enseñanza.

Artículo 7º La ULADECH Católica concede las siguientes modalidades de becas:

- a) Becas de Rendimiento Académico:
 - Becas o medias becas de estudio por período anual por ocupar el tercio superior por orden de mérito por Escuela Profesional, tomando en cuenta el promedio ponderado del periodo académico anterior y la rentabilidad económica de las Escuelas Profesionales.
- b) Becas o medias becas por convenios a los estudiantes propuestos por el Ministerio de Salud, EsSalud, Inabec y otros según convenios específicos.
- c) Medias becas para los estudiantes que destacan en deportes y para los integrantes de los grupos culturales de la ULADECH Católica.

CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8º Podrán aspirar a ser beneficiarios de beca y/o media beca:

- a) Por acuerdo del Consejo Universitario a propuesta de la Oficina de Bienestar, se otorgará el número de becas por Escuela Profesional, según la rentabilidad económica.
- b) Los estudiantes que pierdan a sus padres, tutor o persona encargada de solventar su educación.

Versión: 004	Cod: GCORP-RB	F.Implementación : xxxx	Pag. 3 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

- c) Aquellos estudiantes propuestos por el Ministerio de Salud; EsSalud, Inabec y otros, según convenios específicos.
- d) Los estudiantes que destacan en deportes y los que integren los grupos culturales de la ULADECH Católica.

Artículo 9° Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de las becas:

- a) Presentar una solicitud dirigida al Jefe de la Oficina de Bienestar, dentro del plazo fijado en la convocatoria.
- b) Boleta de matrícula con un mínimo de 21 créditos.
- c) Poseer un rendimiento académico aprobatorio con un promedio ponderado de 15 como mínimo del semestre anterior.
- d) Constancia de no adeudo a la Universidad.
- e) Registrar sus datos en la ficha socioeconómica.
- f) Si el fallecido es el padre, madre o tutor presentar el certificado de defunción en un plazo no mayor de 30 días.
- g) Demostrar fehacientemente que el tutor solventa sus gastos.
- h) Disponibilidad de tiempo libre, para apoyar actividades dentro de la Universidad.
- i) Constancia de no ser representante estudiantil.
- j) Constancia de no poseer grado o título profesional o pedagógico.

Artículo 10° El otorgamiento de la beca quedará sujeto a la verificación oportuna por parte de la Oficina de Bienestar.

Versión: 004	Cod: GCORP-RB	F.Implementación : xxxx	Pag. 4 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CAPÍTULO V

DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

Artículo 11° Para adjudicar las becas a los postulantes que cumplan los requisitos y condiciones previstos en el artículo anterior, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del estudiante, y la carta de presentación de la institución del área de procedencia.

Artículo 12° La condición socioeconómica será determinada si fuera el caso por:

- a) Los ingresos del grupo familiar.
- b) Los egresos del grupo familiar.
- c) La tasa de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar menores de DIECIOCHO (18) años y los miembros discapacitados sin límite de edad.
- d) La condición de actividad del principal receptor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desocupados o subocupados.
- e) La situación legal del inmueble que habita el postulante, priorizándose los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado.
- f) El nivel de instrucción alcanzado por los padres.
- g) La cobertura de salud del estudiante.
- h) El lugar de procedencia del estudiante, calificando con mayor puntaje a aquellos estudiantes de procedencia fuera de la ciudad.
- i) Para el caso de orfandad los estudiantes deberán ser menores de 25 años.

Artículo 13° Para determinar el desempeño académico del estudiante se tendrá en cuenta:

- a) El promedio del aspirante o estudiante universitario, el cual no podrá ser inferior de 15.

Versión: 004	Cod: GCORP-RB	F.Implementación : xxxx	Pag. 5 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

b) La regularidad académica.

Artículo 14° En los casos en que DOS (2) o más hermanos, padres e hijos, soliciten la beca o media beca, se beneficiará sólo a uno.

Artículo 15° En los casos en que sean becarios DOS (2) personas que posean un vínculo personal de convivencia (matrimonio o unión de hecho) la beca será para uno.

CAPÍTULO VI
DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

Artículo 16° Vencido el plazo de la convocatoria, la Oficina de Bienestar procederá a efectuar la evaluación.

Artículo 17° La Oficina de Bienestar procederá a establecer un orden de mérito de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento, a efectos de la adjudicación de las becas disponibles.

Artículo 18° Los aspirantes no incluidos en el orden de mérito para la adjudicación de becas por rendimiento académico, podrán requerir a la Oficina de Bienestar, dentro de los días especificados en la convocatoria y publicados en la página web, que se les informe sobre las causas de su no inclusión.

CAPÍTULO VII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 19° Los becarios están obligados a prestar servicios en la Universidad en actividades emprendedoras de voluntariado social, pastoral universitaria, investigación acción, durante el tiempo de su permanencia.

Versión: 004	Cod: GCORP-RB	F.Implementación : xxxx	Pag. 6 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Artículo 20° Los becarios deberán comunicar por escrito a la Oficina de Bienestar cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

Estas variaciones serán:

- a) Cambio de Domicilio.
- b) Enfermedad prolongada que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
- c) Enfermedad prolongada de alguno de los miembros de su familia y que pueda justificar problemas en sus estudios.
- d) Modificación de la estructura familiar.
- e) Cambio de su situación personal.
- f) Abandono de sus estudios.
- g) Toda otra circunstancia que pudiera implicar el no cumplimiento de las exigencias de calificaciones y rendimiento académico necesarias para continuar gozando de los beneficios de la beca.

CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 21° Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al suscriptor de las sanciones administrativas y académicas a que hubiera lugar.

Artículo 22° Si se comprueba que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el beneficio de la beca. El hecho será comunicado a Rectorado a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes, quedando además inhabilitado para acceder a becas o créditos posteriores.

Versión: 004	Cod: GCORP-RB	F.Implementación : xxxx	Pag. 7 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Artículo 23° El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 19 del presente reglamento, será considerado falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas en el artículo anterior.

CAPÍTULO IX
DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

Artículo 24° La beca podrá ser renovada sólo por UN (1) año si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud de renovación dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria en la carrera y grado en la que originalmente había obtenido el beneficio.
- b) Haber obtenido un promedio igual o superior a QUINCE (15) promedio ponderado durante el tiempo en que hubiere gozado de la beca. Excepto para deportistas y para los integrantes de los grupos culturales de la Universidad con media beca, su promedio ponderado mínimo será 13.0 y para los becarios de Minsa y EsSalud con 12.
- c) No haber excedido en más de UN (1) año el tiempo de duración de la carrera previsto en el plan de estudio.
- d) No corresponde el beneficio de renovación cuando presenta deuda con la Universidad.
- e) Mantener una situación socioeconómica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la beca, y en caso de que la misma hubiera variado, que los ingresos mensuales del grupo familiar no superen los establecidos como máximo para la participación en el Programa.

Versión: 004	Cod: GCORP-RB	F.Implementación : xxxx	Pag. 8 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CAPÍTULO X
DEL CESE DEL BENEFICIO

Artículo 25° El cese del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por conclusión de la carrera para la que postularon inicialmente.
- b) Por abandono de los estudios o incumplimiento de compromisos.
- c) Por pérdida de la condición de estudiante regular.
- d) Por renuncia del beneficiario.
- e) Por muerte o inhabilitación del becario.
- f) Cambio de Escuela Profesional.

Artículo 26° Este beneficio se suspende durante un año académico por bajo rendimiento académico o mala conducta del estudiante, pero se recupera si en este lapso la causa de la suspensión es superada; y se pierde definitivamente en el caso en que el estudiante haya sido expulsado.

Chimbote, agosto de 2009

Versión: 004	Cod: GCORP-RB	F.Implementación : xxxx	Pag. 9 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario	